



## CONCENTRACION PARCELARIA

### NORMAS DE CARACTER GENERAL PARA LA DECLARACION DE LA PROPIEDAD

Al efectuar la declaración de la propiedad, deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:

a) **CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD** facilitado al efecto, acompañando **FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL PROPIETARIO, ASÍ COMO DE SU CÓNYUGE SI SON BIENES GANANCIALES**. En caso de separación de bienes, deberá justificarse documentalmente.

Si fueren varios los propietarios en condominio, se entregará fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros, así como la relación de datos personales y cuota de participación de cada uno de ellos, conforme al modelo que se facilitará.

b) Presentación de **FOTOCOPIA INTEGRAL (todas las hojas) DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD** de las parcelas declaradas, debidamente liquidados de impuestos. Por ej.: Escrituras Públicas de Herencia, Donación, Compraventa, Permuta o documentos privados de Herencia (hijuelas), Notas Simples del Registro de la Propiedad o Títulos de Propiedad de la Concentración anterior a nombre del declarante

**No se admitirán transmisiones de derechos no documentadas** (ej. De padres a hijos).

Las certificaciones catastrales o *fichas catastrales* no tienen valor probatorio a efectos de la investigación de la propiedad, tan sólo sirven como orientación.

Cuando se declare una partición hereditaria, habrá de realizarse con el consentimiento expreso de todos los afectados.

c) Se fijará, dentro de lo posible, un representante en la zona, para aquellos propietarios que residan fuera de ella.

d) Cuando se manifiesten dos titulares sobre una misma parcela, se les comunicará a ambos para que aclaren su situación.

e) Se declararán todas las parcelas que figuran en el plano, aunque posteriormente se excluyan del proceso de concentración.

f) Se recuerda a todos los propietarios que **está prohibido cualquier tipo de obra en las parcelas sujetas a concentración, sin la autorización expresa de la Administración.**

Espacio reservado para la Administración:

Nota: La posible información que pudiera contener este impreso, relacionada con los datos de carácter personal, se encuentra amparada en Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de sus datos es la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León